

SE SUSCRIBE: En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la libreria de Baeno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR, en casa de Gurria, y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

EL Globo

PRECIOS DE SUSCRICION. Para Cádiz llevados á las casas 13 Recogiendolo en el despacho 12 Para fuera de Cádiz, franco de porte 16

MIECOLES 26 DE ENERO DE 1842.

Interesantes en extremo son las sesiones del Congreso que hemos recibido en el correo de hoy casi todos los oradores están dispuestos á hacer una fuerte oposicion al gobierno; la estrechez de nuestras columnas no nos permite insertar íntegras las sesiones; pero copiaremos los principales discursos no extractados sino completos; mañana empezaremos por el del conde de la Navas que es notable en mas de un concepto.

Este orador en los aciagos dias de Setiembre fue uno de los que mas trabajaron por salvar la vida al desgraciado Leon, y en su discurso ha censurado fuertemente al gobierno por no haber querido usar de clemencia. La censura del conde de las Navas es tanto mas imparcial cuanto que nadie podrá dudar ni de su adhesion á los principios que triunfaron en Setiembre, ni de que pertenece al partido progresista.

Lo mas pronto que nos sea posible pondremos al corriente á nuestros lectores del resultado de las discusiones de la cámara de los Pares de Francia. En uno de nuestros próximos números empezaremos á escribir las crónicas estrangeras; no lo hemos hecho hasta ahora porque nada notable tenemos que referir. Pero empezados los debates no podemos olvidar el compromiso que hemos contraido con nuestros suscritores.

En vez de la hoja suelta que publicaba el HURACAN hemos recibido las siguientes líneas.

Aviso de los redactores del antiguo HURACAN.

Nuestros suscritores habran estrañado la falta de publicacion de nuestra hoja volante los dos últimos dias; si han pensado que era el motivo otra nueva persecucion del gobierno; adivinaron la verdad. Nuestro impresor, acosado de denuncias y persecu-

ciones, se deshizo de la imprenta y dejó el oficio; ademas hace muchos dias que se hallaba enfermo de bastante gravedad. Y á pesar de su enfermedad, que le tenia postrado en cama, con sanguijuelas, dos sangrias, arrebato de sangre al cerebro y sintomas tanto alarmantes, ayer ha sido trasladado á la cárcel en una camilla y puesto sin comunicacion por una providencia tan brutal como injusta.

No teniendo imprenta nos ha sido imposible publicar los dos dias nuestra hoja; pero téngase entendido que, lejos de desistir de su publicacion; todas estas asquerosas arbitrariedades mas nos aferran en nuestro proposito, y mas nos indican nuestro inevitable y próximo triunfo. En cuanto nos proporcionemos otra imprenta volveremos á continuar y compensaremos á nuestros suscritores los números que les falten. Esperamos que será muy en breve; y aun no habiamos dado ayer este aviso porque juzgamos que para hoy acaso podria continuar la publicacion de nuestra hoja.

En Sevilla desde 1.º de Febrero vá á publicarse otra oja cuyo prospecto tenemos en nuestro poder, y del cual daremos á nuestros lectores otro dia noticias mas circunstanciadas. A juzgar por el sus redactores pertenecen al progreso rápido.

CORREO GENERAL.

Correspondencia.

MADRID 21.

Ya dije á ustedes, amigos míos, el conato pasado que cierta parte de la oposicion no habia podido entenderse con los pocos diputados ministeriales que hay en el Congreso sobre modificacion del ministerio, y esta es la hora en que todos le hacen furiosa guerra, y cada cual trabaja por su cuenta sin tener plan concertado.

Si la oposicion obtiene como es regular una gran mayoría en su favor y llegara á retirarse los mandamines se habia de amar una y buena para organizar un gabinete. Era regular que tuviesemos una segunda crisis tan larga, complicada y vaga como la de antaño que dió á luz el precioso gabinete del señor Gonzalez.

Ayer y hoy los diputados no hablan ni piensan

tiempos de su pena; comprendí que mi hijo hubiera querido estar solo. Me decia yo á mi misma que, por el cariño que me tenia, no queria que yo lo viese padecer; porque no pudeis figuraros cual era su tristeza. . . .

—¿Ha sufrido mucho? —Si ha sufrido. . . . Le he visto dias; ¿escuchais? . . . los dias enteros, las noches enteras; acostado en su cama, llorando á lágrima viva, no dejando de sollozar sino para entregarse á accesos insensatos de rabia, y dar gritos. . . bramidos de dolor y de desesperacion; que no sofocaba sino mordiendo las sábanas furiosamente. . . . Todavía lo veo, Dios mio, con los brazos estendidos, las manos contraidas. . . . no reconociendo mi voz; y, en su delirio, llamando á esa muger. . . . llamandola. entre tanto que no ponía atención en mí, que estaba á su lado. . . . que pedía á Dios. . . . que lloraba. . . . Oh! Dios mio; que noches he pasado así, arrodillada á su cabecera, humedecida toda con sus lágrimas y las mías; temiendo que perdiese la razon en uno de aquellos accesos de rabia. . . . Con qué angustia esperaba que me conociese. . . . Entonces. . . . dijo la infeliz madre llevando el pañuelo á sus ojos. —Entonces; como es bueno y sensible como un niño; me abrazaba, me pedía perdón de haberme, de no poder vencer su dolor. . . . Así, en los primeros tiempos, no me desesperaba. . . . si algunas veces me respondía con mal humor ó con impaciencia, cuando le recibía en casa, su desaliento; decia yo para mí: mas tarde me será devuelto. . . . Me parecía mejor tratar de consolarlo; calmarlo; distraerlo; pero no lo conseguía. . . . Pedí á la ciudad libros interesantes; á pesar de mi poca vista. . . . le leía. . . . No me escuchaba. . . . me

mas que en hacer oposicion y en preparar sus discursos: los amigos de C. . . y de O. . . están atisvando la ocasion de llevar á cabo sus miras; pero se de buena tinta que hasta ahora todo está en confusion.

Se habla mucho de que se prorogarán las Cortes: diré á ustedes lo que sobre esto hay de cierto; hace dias hubo un consejo de ministros donde se trató de este asunto y todos estuvieron porque se prorogaran y se disolviesen luego al cabo de algun tiempo cuando ya tubiesen preparado el telar para triunfar en las elecciones. Desde entonces se encargaron San Miguel é Infante de preparar y persuadir al duque; pero la cosa no era tan sencilla como parece; porque todos los esfuerzos de ambos se estrellaban en las intrigas de C. . . que está siempre que conviéndole cogido de la oreja de S. A. haciéndole ver los inconvenientes de unas elecciones generales ahora que están las pasiones tan en movimiento. Lo cierto es que el duque no está muy dispuesto á prorogar las Cortes y menos á disolverlas; y esta es la hora de Dios en que los ministros no han conseguido nada.

Ayer estuvo el duque dudoso, porque produjeron en él mucho efecto las discusiones del Senado y el apoyo unanime que presta al ministerio. Por supuesto que todas esas preguntas y respuestas que ustedes han visto era cosa convenida; lo mismo las de Cordón, que las del presidente del consejo sobre lo de Barcelona. No se pueden ustedes figurar la que ha andado por dentro de intrigas para conseguir ese resultado. Aquello fué una verdadera comedia en que cada uno recitaba de memoria el papel que llevaba aprendido.

Hay otra intriga ministerial que no tiene nada que ver con la crisis parlamentaria (como dicen ustedes) y es contra Surrá y Rull el cual que triunfe que no triunfe el ministerio tiene que abandonar su poltrona. Les diré lo que sobre este asunto hay. Vds: sabrán que Surrá fué dependiente de Saion: éste y Mendizábal que son lobos de una misma camada lo han sostenido hasta ahora; pero ya estaban en contra suya de resultados de que el ministro no ha querido acceder á. . . .

De consiguiente Surrá tendrá que retirarse. Esto como ustedes ven es un asunto casero que nada tiene que ver con la batalla que se da en el salud de Oriente.

prepararle los manjares que mas le agradaban; no podía. . . . Quise traer aqui sus amigos; los recibí tan mel que no se atrevieron á volver. No obstante mi edad, le propuse que viajásemos; se negó á ello. Aunque esta casa sea sagrada para mí; y que yo desee morir en ella como murió mi marido, temiendo que estos lugares le recordasen muchas malas memorias, le propuse habitar en otra parte; que aquello no importaba. . . . lo reusó como reusa todo lo que su madre le ofrece, añadió con sentimiento:

Habia un dolor tan profundo en estas quejas naturales; entrevia yo tan desgraciada la vida de Mat. Secherin pensando en las invencibles penas de su hijo, que no pude menos de tomar la mano de aquella pobre madre entre las mías dirigiéndole una triste mirada.

—Espere siempre, continuó; me decia para mí, los recuerdos que le dejaba esa horrible muger no podran durar. Pedía á Dios auxiliase á mi hijo con su gracia y me lo mudase. . . . Mandé decir misas á su patrona. . . . Ay! todo fué inútil. . . . todo. . . . Mientras mas hacia. . . . veia que era inútil. . . . que no podía nada con mi hijo; añadió con una voz interrumpida de sollozos; pero no me atreví á decirle nada; era ya tan desgraciado; esperaba siempre. . . . Algunas veces; para contentarme, tomaba un aspecto menos triste. . . . En una ocasion el desgraciado hijo quiso sonreírse. . . . Me deshizo en lágrimas; tan triste y dulce sonrisa estaba gestada, y yo me prometí no oprimirlo más. . . . Delante de Dios; que me bye, os lo juro; nunca le he echado en cara su tristeza; sollozante. . . . poco á poco esto me ha desanimado; postrado: Viéndolo indiferente á todo; he llegado á ser e

POBBUPIN.

MATILDE.

MEMORIAS DE UNA MUJER DEL GRAN MUNDO. (1)

POR

Eugenio Sue.

PARTE TERCERA.

CAPITULO III.

==o==

Rouvray.=(Continuación.)

Mad. Secherin meneó la cabeza triste y me dijo:

—Ay! os engaños. . . . Pluguiera el cielo que la despreciasen. . . . Pero lo he adivinado.

—¿Qué decís! . . .

—La verdad. . . . lo he adivinado; os digo; así tiene vergüenza; huye de mí. . . . se aísla. . . . Los primeros

(1) Véase desde el número 113 hasta el 461.

SESION DEL DIA 20.—ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Se hallaban presentes todos los señores ministros.

Leido el proyecto y abierta sobre la totalidad, un gran número de señores diputados pidieron la palabra, entre los cuales pudimos distinguir á los señores Caballero y Uzal en contra, y en pró á los señores Lopez (D. J. M.) y Gonzalez Bravo.

El señor conde de las Navas fué el primero que la usó en contradiciendo que necesitaba algunas esplicaciones para poder calificar el llamado discurso de la corona. No habiendo la comision accedido á dar estas esplicaciones, entró S. S. en la cuestion procediendo á examinar el discurso. S. S. esplicó cuáles son las obligaciones del gobierno para con los pueblos. Despues de enumeradas una por una manifestó que ninguna reconocia en el gobierno actual; que ni tiene firmeza, ni principios fijos; que no ha visto ningun acto que sea justo, ni equitativo: que el gobierno está atacado de miedo y que por lo mismo no puede ser fuerte ni justo.

S. S. leyó el párrafo segundo del discurso y añadió que el gobierno no decia verdad puesto que entonces mediaba entre él y el embajador de una potencia amiga una etiqueta que ha producido nada menos que la salida del último, de la nacion. Despues de hacer varios cargos al gobierno sobre diferentes puntos pasó á hacerles del párrafo relativo á las ocurrencias del 7 de Octubre (lo leyó). Acerca de este párrafo dijo que el gobierno tenia razon al decir que la Providencia nos habia salvado en aquella noche terrible, pues á nadie sino á la Providencia debemos el que aquella conjuracion abortase. Añadió que el gobierno en lugar de dejarla estallar para constituirse despues en verdugo debió haber previsto las consecuencias de este abandono y evitado por consiguiente la ansiedad y alarma que se esparció por la capital y las desgracias que ocurrieron. Dijo que por faltar en todo á la ley el gobierno estableció el consejo de guerra, que juzgó á los delincuentes, sin atender á la ordenanza militar ni á ninguna ley vigente. Hizo varios cargos con respecto á las ocurrencias de Barcelona, y con motivo del estado en que, segun voz pública, se encuentra la poblacion negra de la Isla de Cuba, y de ciertas exigencias de una nacion aliada con respecto a este asunto. Añadió que, á pesar de hablarse mucho de independencia nacional, se va convenciendo de que es bien poca la que hay.

Sobre el último párrafo en que dice el regente *nada ambicioso* etc., pregunta ¿qué era lo que puede ambicionar? Culpa al gobierno por esta expresion que ha puesto en boca de S. A. Concluye manifestando no puede dar su pobre voto al proyecto de la comision si esta no admite una enmienda que aunancia contraria á la politica del gobierno.

El señor Muñoz Bueno defiende el proyecto de la comision, porque á su entender envuelve un voto de censura al ministerio, y en su discurso ataca fuertemente á este en los tres puntos de las relaciones exteriores, de los sucesos de Octubre y los de Barcelona

y Valencia. Concluye expresando su opinion de que las leyes orgánicas de que se habla en el proyecto es preciso sean favorables á los principios de progreso y lata libertad.

El Sr. presidente del consejo de ministros se levanta á contestar á los cargos hechos por los señores conde de las Navas y Muñoz Bueno. Empieza diciendo que es verdad que el señor conde ha hecho la oposicion casi siempre manes cuando apoyó á un célebre ministerio. Dice que el ministerio tiene compromisos con el pronunciamiento de Setiembre que S. S. no tiene y que todos sus actos están en consonancia con el principio de verdadera libertad que triunfó en aquel movimiento. Rechaza la nota de influencia en el gobierno por parte de ninguna potencia, y á lo que se le ha dicho sobre los ataques á la independencia nacional.

Recorrió despues S. S. varios de los puntos tocados por el señor conde de las Navas, y fué interrumpido por el señor presidente por ser pasadas las horas del reglamento.

Se citó para mañana la continuacion de esta discusion, y se levantó la sesion á las 5 y cuarto.

Proyecto de ley leído á las Cortes por el señor ministro de Gracia y Justicia.

Art. 1.º La nacion española no reconoce y en su consecuencia resiste las reservas que se han atribuido á la silla apostólica con mengua de la potestad de los obispos, bajo cuyo titulo se ha tenido y tiene hostilmente desatendida la Iglesia de España en sus mas importantes necesidades.

Art. 2.º Se prohibe toda correspondencia que se dirija á obtener de la curia romana gracias, indultos, dispensas y concesiones eclesiásticas de cualquiera clase que sean, y los contraventores serán irremisiblemente castigados con las penas señaladas en la ley 1.ª, tit. 13, libro 1.º de la Novísima Recopilacion.

Art. 3.º Los breves, rescriptos, bulas y cualesquiera otras letras ó despachos de la curia romana, que sin haber sido solicitadas directamente desde España vinieren á personas residentes en este reino, no solo no podrán ser cumplidas, ejecutadas, ni usadas, pero ni aun retenidas en poder de las personas á quienes viniesen, por mas tiempo que el de 24 horas, que se señalan de término para entregarlas á la autoridad superior política, á fin de que las remita al Gobierno. Toda infraccion á lo dispuesto en este artículo será asimismo castigada con las penas establecidas en el anterior.

Art. 4.º Se prohibe acudir á Roma en solicitud de dispensas de impedimentos, y no se dará curso á ninguna solicitud de esta clase.

Art. 5.º Por ahora, y mientras que en el código civil se hace la debida distincion entre el contrato y el sacramento del matrimonio, se regularizan los impedimentos y determine la autoridad que ha de dispensarlos y el modo: los M. RR. arzobispos y RR. obispos de España usarán por sí ó sus vicarios de las facultades que les competen para dispensar, siguiendo la conducta en este punto observada por prelados predecesores suyos, y arreglándose en ello á lo ordenado en el concilio de Trento, que dispone que rara vez y siempre gratuitamente se dispense.

Art. 6.º Por ningun titulo ni bajo ningun concepto volverá á enviarse de España ni por cuenta de España dinero alguno á Roma directa ni indirectamente con destino á aquella corte y su curia por motivos religiosos, bajo la pena de perder con otro tanto lo que se envíe, si fuere aprehendido, ó de pagar una multa del doble de lo enviado, y de sufrir ademias el castigo que corresponda con arreglo á la citada ley 1.ª, tit. 13, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion.

Art. 7.º En ningun tiempo se admitirá en España nuncio ó legado de S. S. con facultades para conceder dispensas ni gracias, aunque sean gratuitas: las facultades que se les concedieren á este fin serán retenidas cuando presentaren sus bulas al pase.

Art. 8.º La nacion no consiente la reserva introducida de confirmar en Roma y expedir bulas á los prelados presentados para las iglesias de España y sus dominios; debiendo arreglarse este punto á lo dispuesto en el canon 6 del Concilio 12 de Toledo, y á la mas pura disciplina de la Iglesia de España.

Art. 9.º El eclesiástico presentado para alguna de dichas iglesias que intente su confirmacion en Roma, ó la expedicion de bulas, tanto para esta, cuanto los metropolitanos para obtener el palio, y los que las obtuvieren subrepticamente, serán estrañados del reino y sus temporalidades ocupadas.

Art. 10. Las mismas penas expresadas en el artículo anterior serán aplicadas á los prelados que se negaren al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Art. 11. Respetando en el Sumo Pontífice la calidad de centro de unidad de la iglesia, tendrán curso todas las comunicaciones que terminen á puntos de esa naturaleza; pero deberán dirigirse todas por conducto del gobierno; el cual las examinará para calificar las que sean de esta clase; las que no pertenecieren á ellas, serán retenidas.

Art. 12. Quedan suprimidas las agencias de Preces á Roma, establecidas en aquella corte y en la de Madrid.

Art. 13. Se derogan todas las leyes, renuncia la nacion todas las concesiones hechas á su favor por la silla apostólica, y no consiente las reservas contrarias á lo que en esta ley se establece y determina.

Art. 14. Se espedirán las oportunas circulats á los RR. arzobispos y RR. obispos del reyno para que cumplan con lo dispuesto en esta ley, y cooperen con la mayor eficacia á que se conserve la tranquilidad de las conciencias entre sus respectivos diocesanos, y les hagan conocer la justicia y necesidad con que las Cortes y el gobiere han tenido que tomar estas disposiciones.

Madrid 20 de Enero de 1842.—José Alonso.

NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 21 de Enero.

Estracto de la sesion de hoy del Congreso.

Se abre á la una y media con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

El Congreso queda enterado de una comunicacion del señor Sanchez de la Fuente, fecha en Salamanca, participando que el mal estado de su salud no le ha permitido presentarse en el Congreso.

no él, indiferente, he dejado ir las cosas como ellas han querido, en esta casa.... Todo está abandonado, la yerba crece por todas partes en el jardín como crecerá pronto sobre la huesa de una pobre vieja que no es buena para nada sobre la tierra, pues no puede consolar á su hijo....

Este abatimiento contrastaba tanto con la firmeza un poco dura que siempre habia visto en Mad. Secherin, que me asusté. Esta debilidad moral presagiaba sin duda una gran debilidad fisica. Trate de asegurarla citándole mi ejemplo.

—Sin duda, le dije, estos dos años han debido parecerse muy largos; pero pensad que todo dolor concluye por usarse.... Mientras mas violentas sean las penas de vuestro hijo, mas se acerca el término de librarse de ellas. Yo tambien, buena madre, he sufrido mucho; no solo he perdido al hombre á quien habia consagrado mi vida entera, sino que he perdido mi hijo, y con él la sola aurora de felicidad que podia aun esperar.... Pues bien! á terribles dolores ha sucedido la calma.... calma triste en verdad.... pero que casi lo es de felicidad, si la comparo á todo lo que he sentido.... Animo pues, buena madre, ánimo; quizá tocáis el término de vuestras penas.... Como vuestro hijo, soy víctima de esa muger.... Un desprecio glacial ha reemplazado á mi odio. No está lejos la hora en que vuestro hijo experimentará lo que yo....

Mad. Secherin meneó tristemente la cabeza y me respondió: así debe contárselo, con un sentido, que me horrorizó.

—No es lo mismo.... Vuestro marido era de vuestra

clase.... Era para vos un hombre ni superior ni inferior á los que soliais ver.... Esto menos os falta á vos, mientras que mi pobre hijo no habia nunca conocido muger que, en apariencia de menos, pudiese ser comparada á esa infame.

En seguida con uno de aquellos rasgos de su antigua energia, exclamó Mad. Secherin.

—Pero esa infame, en su horrible orgullo, habrá erido justo predecirme con su audacia de Lucifer que no se olvidaba á una muger como ella, que mi hijo siempre la echaria menos! que la lloraria con lágrimas de sangre!.... Oh! Dios mio, Dios mio!.... tu voluntad es impenetrable.... es menester bastante fe para no desesperar de la justicia.... Mucho cariño se debe tener á un hijo para amarlo aun cuando es tan inútil el amor.

Mad. Secherin no dejaba este pensamiento tan doloroso; traté pues de distraerla.

—No creais eso, le dije; sin vos, sin vuestra asidua atestacion, la vida á vuestro hijo le seria mil veces mas horrible.

—¿Cómo podria ser así? No echaria menos á esa muger mas que la echa ahora, repuso Mad. Secherin con sombría obstinacion. Si, porque si no fuera tan desgraciado, diria que era un cruel hijo, un ingrato.

—Ah! señora....

—Diria que si estaba á mi lado era por respetos humanos, y porque, en el primer momento de su cólera, juró por la memoria de su padre no perdonar nunca á esa criminal.... Oh! he sufrido mucho sin decir nada.... de dos años acá.... He aguantado mucho.... En otro tiempo creia él en la virtud de esa muger, comprendia

yo en rigor que la preferia á mí.... Pero despues de lo que ha pasado.... que le ocupe aun tanto el corazon.... mirad.... es preciso decirlo en fin.... esto me indigna, me ofende....

—Quizá os equivoquéis, le dije, se puede experimentar largo tiempo la cólera, el odio contra los que nos han burlado sin sufrir por eso su influencia. Los corazones generosos son sobre todo susceptibles de esos profundos resentimientos; la traicion es tanto mas amarga cuanto mas ciega ha sido la confianza.

—Bendita sea para siempre vuestra venida, me dijo Mad. Secherin enjugándose las lágrimas, he podido decir lo que no he dicho á nadie, porque de dos años á esta parte mi corazon se está llenando de penas. Quiera el cielo que no rebose, y que jamas sepa mi hijo el mal que me ha hecho.... No obstante, podrá quizá suceder que yo salga de mí! podrá llegar el momento en que no pueda contenerme mas.

—Ah! guardaos bien de eso, exclamé; ¿cuál sería vuestra vida, Dios mio! y la suya?

—Es que me canso al fin; no de sacrificarme por él, nó.... los pocos dias que me quedan le pertenecen, pero me canso de verlo sufrir; como si estuviese solo y abandonado de todos. Me canso de ver que la odiosa memoria de una infame se agita en el corazon de mi hijo el reconocimiento que me debe. En fin.... decid! decid! dijo redoblando su violencia y dolor; ¿no es terrible ver á su hijo morir á fuego lento y no poder salvarlo.... cuando para eso es para lo que Dios nos ha dejado sobre la tierra?

(Se continuará.)

Pasa á la comision de actas una esposicion de don Juan Antonio Garnica, suplente por la provincia de Castellon, pidiendo ser admitido por haber renunciado el señor Royo, elegido diputado propietario.

A la comision de peticiones pasan las presentadas al Congreso en esta última semana.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de actas.

Se aprueban en sus dos partes otro de la misma proponiendo la aprobacion de las actas de Cuenca y la admision como diputado por esta provincia de don Francisco Luque.

Procediendose á la discusion pendiente acerca del proyecto de contestacion, usan de la palabra el señor ministro de Estado, que concluye su discurso comenzado ayer, el señor conde de las Navas, para alusiones personales, y para rectificaciones los señores Muñoz Bueno, y ministro de Estado.

La usa en contra el señor Uzal motivando algunas rectificaciones del señor ministro de Estado y del de la Guerra, provocando este último una explicacion por parte de la comision y hecha por el señor Olózaga.

Por cesion del señor Gonzalez Bravo obtiene la palabra el señor Lopez en pro, que queda en el uso de ella para mañana.

La sesion se levanta á las cinco y cuarto.

==

El Senado concluyó ayer la discusion del nuevo reglamento, sin que ocurriese cosa notable, y quedó en señalar el primer día de sesion por falta de asuntos.

==

Nuestra correspondencia de Portugal nos da la noticia de la llegada á Oporto del general Concha quien parece debe darse á la vela muy pronto para las costas de Francia ó Inglaterra. El coronel Córdova y el brigadier Pezuela continúan en Lisboa. Por otras cartas particulares que se han recibido en Madrid parece que el señor Marqués, jefe de la guardia de palacio en la noche del 7, y los demás jefes y oficiales que tomaron parte en aquel lamentable suceso y que se hallaban prófugos, han abandonado el país extranjero.

==

El regente del reino ha mandado en 12 del corriente que á las hijas del brigadier don Diego Leon, doña Isabel y doña Rosa, se les siga abonando el sueldo de teniente coronel de lanceros que disfrutaban, como gracia especial concedida por las Cortes en decreto de 31 de Marzo de 1837; verificando este pago el regimiento caballería del Rey, número 1.º, con las mismas formalidades que se practicaba en aquel cuerpo.

==

Los periódicos de Barcelona dan noticia de haber sido muerto el malvado cabeilla faccioso José Castells, prófugo de las cárceles de San Feliu de Llobregat.

==

ALCANCE.

Por la estafeta de las embajadas recibimos á última hora y ya ajustado nuestro número, la Hoja litográfica de Paris del 15 con noticias bastante importantes. El 14 se ha leído en la cámara de diputados el proyecto de contestacion al discurso de la Corona: este documento que por su estension no nos es posible publicar esta tarde, es favorable al gabinete de 29 de Octubre, si bien con ciertas reservas. El primer párrafo consagrado á la política, exterior está redactado en estos términos:

SEÑOR:

Los acontecimientos de que ha sido teatro el Oriente han excitado nuestra justa solicitud. Las cuestiones que hicieron nacer, han tocado á su término y V. M. ha ajustado con el emperador de Austria, la Reina de la Gran Bretaña, el Rey de Prusia, el emperador de Rusia y el Sultán un convenio que consagra la comun intencion de las potencias de mantener la paz de la Europa y consolidar el reposo del imperio otomano.

El párrafo relativo á la Polonia dice así:

"La cámara recuerda á la Europa los derechos de la nacion polaca tan altamente estipulados por los tratados."

Finalmente el discurso que se ocupa del estado de la hacienda, de los caminos de hierro y demás puntos tocados en el de apertura, termina manifestando que S. M. puede contar con el cumplido apoyo de la cámara para sofocar todos los atentados de las revoluciones y los conspiradores. Nada se dice en él sobre España.

Apenas se dió lectura á este proyecto. M. Billaut, diputado de la oposicion, pidió se presentase á la cámara todo el expediente relativo á la cuestion de Oriente y á los tratados de 15 y 13 de Julio. Mr. Guizot se negó á esta peticion.

El 15 sabíase ya positivamente en Paris la entrada

en Francia del conde de Salvandy y el resultado de las solemnes sesiones celebradas por el Congreso y Senado el día 7. Todos los periódicos se ocupan de este suceso importante.

Las correspondencias de Londres manifiestan que continuaban circulando los rumores de que el ministerio iba á sufrir alguna modificacion. Hasta se decía que el duque de Buckingham, que debía salir del gabinete, marcharía de embajador á Paris. Pero todo esto necesita confirmacion.

Las últimas noticias recibidas de los Estados Unidos son poco satisfactorias. La cuestion del derecho de visita excita una gran fermentacion en los ánimos de los americanos. Esto prepara serios obstáculos á la mision de lord Ashburton. Por otra parte la marina de los Estados Unidos vá recibir un fuerte aumento, sobre todo en fragatas y buques de vapor.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

—o—

Proyecto de ley sobre arreglo y organizacion de los tribunales, leído en el Senado por el señor ministro de gracia y justicia en la sesion del día 7 de Enero de 1841.

AL SENADO.—El art. 64 de Constitucion de la monarquía establece que las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas, y las calidades que ha de tener sus individuos.

Cuatro años y medio ha pasado desde que se publicó la ley fundamental sin que se haya realizado la importante disposicion del mencionado artículo; los tribunales y jueces estan organizados, y se rigen por leyes y reglamentos anteriores á la Constitucion, y basados sobre principios políticos diferentes, y los jueces y magistrados elegidos sin fijar sus calidades del modo que la misma dispuso.

Urgente es que todo se realice: difícil hacerlo de un modo que reúna todas las opiniones. Adiantamientos grandes se han hecho en la ciencia legislativa en la parte formularia de los juicios en algunas no todo lo que lo haya sido en un principio en un país talen otro si no se pierde de vista los preceptos de la aclimatacion de las leyes, muy parecidos á los de las plantas: segundo, que para que una ley nueva pueda ser recibida con aceptacion y sin aquella natural dificultad y aun resistencia que lleva consigo la novedad, conviene conservar en cuanto sea posible lo que los pueblos conocen y estan acostumbrados á ver y practicar.

Orgullosa el gobierno por otra parte, y animado por un laudable espíritu de nacionalidad y de independencia, jamás se presentará servil imitador de lo que se practique en otros países estranos: tiene, por el contrario, y por las razones indicadas, un racional empeño en conservar todo lo que sin perjudicar á la pronta y recta administracion de justicia establecieron nuestras leyes y se ha practicado á su virtud.

Por esto ha conservado algunas de sus disposiciones, tanto respecto de la organizacion de los juzgados y tribunales, cuanto en orden á sus facultades y modo de ejercerlas; pero sin perder de vista los principios consignados en la Constitucion.

Así ha creído conveniente que subsistan los juzgados de primera instancia con las apelaciones á los tribunales superiores de distrito, y con las súplicas en los casos convenientes en los mismos tribunales; y ha creído también de igual conveniencia la division de estos en salas de justicia.

Ha introducido sin embargo mejoras importantes. Ha deslindado los negocios comunes de los que no lo son, para llevar á debida ejecucion lo dispuesto en el artículo 4.º de la Constitucion, en que se establece será uno solo el fuero de los juicios comunes, civiles y criminales. Una sola escepcion ha establecido en su proyecto á esta regla general; escepcion que se funda en razones de tal naturaleza, que sin duda sacan de la esfera de los juicios comunes aquellos á que la escepcion se refiere; tales son las de los militares del ejército y armada en activo servicio.

Desde el tiempo del imperio romano datan los privilegios de esta clase benemérita; y mas bien que privilegios son disposiciones necesarias y propias de la indole del servicio que aquella presta. Obvia son; y el que suscribe no se detendrá á manifestar las razones en que se funda esta escepcion.

El fuero y la jurisdiccion de la iglesia se ha reducido ya por medio de un proyecto de ley presentado en el Congreso á los términos justos indi-

cados en el artículo 4.º de la Constitucion al establecer en aquel proyecto las reformas que por las circunstancias imperiosas en que nos ha constituido la curia Romana, exigen los tribunales eclesiásticos.

El gobierno por razones que también son obvias conserva los fueros de minas, comercio y hacienda pública, atribuyendo á este último los de correos, maestrazgos, loterías y cruzadas; pero subordinando todos estos juzgados á los tribunales superiores de distrito, hasta aquí llamados audiencias.

Graves inconvenientes ha presentado la experiencia en que los alcaldes constitucionales fuesen llamados á ejercer alguna parte del poder judicial á falta de funcionarios de este. Situados aquellos en una línea diversa, perteneciendo por su principal destino á la administracion, han confundido pocas veces su autoridad bajo uno y otro concepto, tratado de eludir su responsabilidad en el primero con sus facultades en el segundo, y suscitado de esta suerte graves conflictos. A todo esto y á completar la independencia del poder judicial se dirige la creacion de tenientes de los jueces de primera instancia.

La seguridad personal, tan justamente y con tanta garantías consignada en la Constitucion no podía quedar satisfecha con el fallo de un solo juez de primera instancia en las causas en que corresponda pena corporal ó que coarte la libertad de los ciudadanos. Por esto se trata de ensayar el sistema de tribunales colegiados del modo que permiten las escases del Erario, reservándose si el suceso lo recomienda, estender sin efectos á las demás causas y hasta á los negocios civiles de gran cuantía.

La prontitud en la administracion de justicia y la mejor averiguacion de la verdad, han recomendado el pensamiento de establecer con arreglo á la Constitucion los juicios en la misma clase de causas criminales.

Se ha procurado determinar las facultades de todos y cada uno de los tribunales y juzgados, su organizacion, el número de sus individuos, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que deben tener los que hayan de ejercer el terrible y delicado cargo de administrar la justicia.

Debiendo ser uno y el mismo el nombre que se ejerce, ha resultado no pocas veces en el sistema actual de dos ó tres fiscales en cada tribunal que hayan aparecido opiniones y pretensiones diversas en un mismo negocio; y esta anomalía desaparecerá por el nuevo sistema que se propone en el proyecto.

Lamentable ha sido, y todos los días se advierte, la ocultacion de los delitos y la impunidad de los delinquentes por carecer de medios para proporcionarse datos y noticias para tan importante investigacion. A facilitar estos medios se dirige el establecimiento de una vigilancia judicial con los dependientes necesarios, regida por el ministerio fiscal; al que indudablemente corresponde como denunciador y acusador buscar esos medios.

Ultimamente, como la buena, recta y pronta administracion de justicia depende esencialmente del acertado nombramiento de las personas á cuyo cargo ha de ponerse el gobierno, que nada cree mas importante ni desea mas ardientemente que sea cierto, ha creído que de ningun modo podrá conseguirlo mejor que confiando al tribunal supremo las propuestas para todos los destinos de magistrados y jueces, con las noticias, datos y en la forma que se establece.

Tales son los puntos principales sobre que versan las disposiciones que el gobierno cree convenientes para la organizacion de los tribunales y juzgados y del ministerio fiscal; y cree abusaria de la ilustracion y de la indulgencia del Senado si se detuviese á dar las razones ó motivos de cada una de las demás que con espresa autorizacion del regente del reino, y de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tengo el honor de someter á la deliberacion del Senado, y se comprenden en el siguiente.

(Se continuará.)

CADIZ 26 DE ENERO.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: D. José Pablo Perez, comandante del tercer batallon de Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnicion con la Milicia Nacional.—Capitan de hospital y provisiones: el provincial de Ecija.

En virtud de providencia del señor juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en los autos de abintestado del presbítero don Isidro Sanchez, se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho a los bienes y rentas de que se compone la capellanía que fundé en la ayuda de parroquia de Consolación de la ciudad de Santander don Justo de Fraspuesto, como heredero de doña Ana Antonia Fernandez, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presenten en este juzgado por sí o por medio de apoderado con poder bastante a deducir el que les asista, apercibidos de lo que haya lugar. Cádiz y Enero 21 de 1842. — Don Francisco de Paula Rivera y Lozano.

San Policarpo, obispo y mártir.

El Jubileo está en la iglesia de San Pablo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Term. en Reaumur.	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atmo.
Al s. el sol.	10½ S. 0.	30.11.	NO.	Llovizna
Al mediodía	11½ S. 0.	30.11.	NO.	Nubes.
Al p. el sol.	10½ S. 0.	30.01.	OSO.	Id.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 6 y 54 minutos de la mañana. Se pone a las 5 y 6 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta a las 2 y 26 min. de la madrugada. Primera baja a las 8 y 36 min. de la mañana. Segunda alta a las 2 y 45 min. de la tarde. Segunda baja a las 8 y 56 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el día de ayer.

Hombres.....	0
Mujeres.....	4
Niños.....	0
Niñas.....	5

Parte mercantil.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 21 DE ENERO.

Titulos al 5 por ciento, a fecha, con cupones de 35 1/2 a 32 9/16: diez y siete operaciones.....	9.400.000
Id. id. a 1 prima, a 34: dos operaciones.....	1.000.000
Id. id. 1/2 a 3/8 prima, sin cupones, de 22 1/2 a 23 3/8: cinco operaciones.....	2.600.000

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Bergantin-goleta español Joven Ramona, don Sebastian Lanza, de Torreveja y Algeciras en 3 días con sal para Noya.

De arribada la polacra-goleta española Unica Calisto, don Andres Rodriguez, que salio el dia 20 con carga de cueros para el Carril.

Bergantin-peac a idem Teresa, don Antonio Oliver, de la Habana en 37 con azucar y palo tinte; a Febres y comp.

Fragata rusa Superb, a Widgren, de Elseneur en 51 con alquitran y madera, a don Juan Duncano Shaw. Y varias embarcaciones menores.

SALIDOS.

Bergantin-goleta español Cervantes, su cap. don Miguel Bertinote, y consignatario don Ramon Cavello, para Santiago de Cuba.

Pasajeros venidos de la Habana en la fragata española PRIMERA DE CADIZ (A) LA ROSA, su capitán D. José Villeta.

D. José y D. Antonio Estrada, capitanes de fragata.

D. Guillermo Sarebia, subteniente de artillería de marina.

Marques del Real Agrado.

D. Vicente de Azas, oficial tercero del ministerio de Marina.

Mariano Fuentes, artillero de marina.

D. Felicia Rossi, con dos hijas.

D. Juan Rodriguez y de la Torre, con su esposa y un criado.

D. Manuel Usel de Guimbarda, coronel de caballería, con un hijo y un mayordomo.

D. Antonio Nuñez, teniente coronel.

D. Francisco Labaña. } Capitanes.

D. Antonio Alvarez. } Capitanes.

D. Gerónimo Rodríguez, teniente.

D. Antonio Valle, con su esposa, subteniente.

Exma. Sra. D.ª Luisa Navarro de Gil de Linar, viuda del Exmo. Sr. regente de la audiencia pretorial, con dos hijas.

Manuel Yrieta, soldado.

D.ª Margarita Carrillo, hija del Exmo. Sr. director de Ingenieros.

D. Felipe Fernandez.

D. Emilio Serres, con su esposa.

D. Francisco Mendoza.

D.ª Belen Santillano.

D.ª Manuela Molina, con su hija.

D. Juan de la Calle.

D. José Argote.

D. José Cordova.

D. Pedro G. Olalla.

D. José Alejandro.

D. José Fernandez Llerena.

D. José Vallesillo.

Buques que estan a la carga.

Para la Habana.

La fragata española FAMA HABANERA al mando del capitán don Joaquín Castaños, anunciada para la Habana, saldrá a fin del corriente mes ó principios del proximo Febrero si el tiempo lo permite, admitiendo la carga a flete que se le presente y pasajeros con comodidades y buen trato.—Se despacha por don Pedro del Corral y Puente, calle Ancha.

Para Vera-Cruz con escala en la Habana.

El bergantin polacra Joven CLOTILDE, cap. don José Carrera, saldrá a la mayor brevedad por tener la mayor parte de carga de expedición y solo admite el resto y pasajeros para ambos puntos a quienes se tratará con esmero que tiene acreditado.—Lo despacha su dueño don Carlos Somarriva, calle de S. Miguel.

Para Santander.

La polacra goleta española nombrada EOLO, su capitán don José Ramon Canal; admite parte de carga y pasajeros.—La despacha don Jose Antonio Ricullí calle Ancha núm. 135.

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto.

De Cádiz.

Del Puerto.

EL SOL.

Miercoles 26.

10½ de la mañana.		9 de la mañana.
1 de la tarde.		11½ de idem.
3¼ de idem.		2 de la tarde.

Jueves 27.

10½ de la mañana.		9½ de la mañana.
1¼ de la tarde.		12 de idem.
3½ de idem.		2¼ de la tarde.

Precios: en popa 5 rs. y en proa 3 rs.

EL BETIS.

EL CORIANO.

Patron: Vicente Gonzalez.

De Cádiz.

Del Puerto.

Miércoles 26.

9 de la mañana.		10½ de la mañana.
12 de idem.		1 de la tarde.
2¼ de la tarde.		3½ de idem.

Jueves 27.

9½ de la mañana.		11 de la mañana.
12¼ de idem.		1¼ de idem.
2½ de la tarde.		3 de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

El vapor TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Jueves 27 del corriente a las 9½ de la mañana.

El vapor PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Sabado 29 del corriente a las 11 de la mañana.

Los señores Leydet y compañía jardineros floristas franceses que tuvieron el honor de anunciar su llegada a esta ciudad, con una rica y escogida colección completa de vegetales de la mejor especie conocida hasta el día, se apresuran a informar a los señores aficionados de Cádiz y sus contornos que no quiescan permanecer en esta mas que dos semanas y que están decididos en vender sus artículos a precios módicos. Las personas que quieran aprovecharse de esta ocasión para adornar sus jardines, azoreas y balcones, quedaran satisfechas tanto por su buena calidad como por la seguridad de las especies: su establecimiento permanece siempre calle de la Carne, núm. 20.

A VOLUNTAD de sus dueños se venden varios muebles de casa en buen estado y con equidad. Duran razon en la barbería de la calle de Arbenza, frente a la confitería del café del Correo.

PLAN de Lotería hecha por la comisión administrativa de la Santa Casa de Misericordia de Lisboa, a favor de los expósitos de la misma Santa Casa, de los enfermos del Hospital Real de San José, de los huérfanos de la Casa Pia, y del Asilo de Mendicidad, de conformidad con las regias determinaciones especificadas por la Secretaria de Estado de los negocios del reino, por Portaria de 27 de Mayo de 1834 y decreto de 5 de Octubre de 1838.

Será compuesta dicha lotería de 3000 billetes, de los cuales saldrán premiados 4666 con los premios siguientes, a saber: 1 de réis 5'000.000, 6 bien rs. vn. 111.111. 1 de réis 1.000.000, 6 bien rs. vellon 22.222. 1 de réis 800.000, 6 bien rs. vellon 77.777. 2 de réis 300.000, 6 bien rs. vellon 66.666. 4 de réis 200.000, 6 bien rs. vellon 4.444. 26 de 100.000, 6 bien rs. vellon 2.222. 30 de 10.000, 6 bien rs. vellon 222. 1000 de 6.200, 6 bien rs. vellon 138. Será deducidos de dichos premios los 5 por ciento determinados por la ley de 20 de Diciembre 1837 y 7 Abril de 1838.

Por esta traducción de la parte principal del prospecto de la Direccion se vé claramente la gran facilidad que hay de obtener premios en esta lotería, mediante que hay uno para cada tres billetes, lo que no acontece a ninguna otra del mundo. Hay de 15 en 15 dias una hecha bajo los mismos principios, siendo siempre el número de sus billetes triple del número de sus premios, de manera que es siempre posible interesarse en una rifa semejante.

Los infrascritos venden medios billetes para cada rifa por 70 reales de vellon, y cuartos de billetes por 5 reales. Los compradores de 6 medios billetes, por 420 rs. reciben gratis medio billete, y los de 6 cuartos por 210 reales, un cuarto de billete. Los compradores de 12 medios billetes, por 840 reales, reciben gratis 3 medios billetes, y los de 12 cuartos, por 420 reales, 3 cuartos de billete. Los compradores en fin de 24 medios billetes, por 2680 reales, reciben gratis 7 medios billetes, y los de 14 cuartos, por 840 reales, 7 cuartos de billetes.

Las listas de los números premiados serán remitidas por el correo a todos los compradores, y los premios que salieren en España pagados en el propio pais inmediatamente despues de la estraccion. Los gastos de correspondencia y remesas de las listas serán todos por cuenta de los infrascritos.

La paga de los billetes puede hacerse por medio de buenas letras de cambio sobre Lisboa, Porto, Paris, Londres, Hamburgo, Madrid, ó otra cualquier ciudad de España, ó bien autorizando a los girar a cargo de los compradores despues de recibidos los billetes.

Escribir sin franquear, para esta y varias otras rifas, a Barreto & C.ª, calle de Panqueiro, número 107, cuarto principal, en Lisboa.

M. R. M. J. Gorman, fabricante de pianos, procedente de la manufactura Broodwoods, en Londres, compone, afin, y corrige cualquier defecto en dicho instrumento. Las personas que gusten servirse de sus conocimientos en este ramo, podrán acercarse al almacén de música de don Gabriel Moya, calle Ancha, número 73.

Teatro Principal.

Fuñción extraordinaria á beneficio de don Aquiles Balestracci, primer tenor absoluto serio de la compañía lírica de esta capital, para hoy 26.º 1.º Sinfonia del *Guillermo Tell*, a telon corrido. 2.º Acto segundo de la misma ópera. 3.º Grande escena y aria de tenor coreada, de la ópera del maestro Donizetti *El Betisario*, cantada por el beneficiado. 4.º y 5.º Tercero y cuarto acto de la citada ópera *Guillermo Tell*.

NOTA.—En el despacho de localidades se halla de venta el retrato del beneficiado.

Editor responsable: A. Aguirre.

Imprenta de EL GLOBO, calle del Vestuario, número 97.